



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL DEL PLAN PARCIAL DENOMINADO "SENDERO DEL RÍO" A DESARROLLARSE EN SUELO DE EXPANSIÓN URBANA EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA - ANTIOQUIA

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, 507 de 1999, el Decreto 1077 de 2015, Resolución de Cornare No.112-4703 del 2 de octubre del 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con radicado No. 112-7142 del 18 de diciembre de 2019, el **Municipio de Marinilla**, identificado con Nit. No. 890.981.207-5, a través de la secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, la señora Liliana Patricia López Giraldo, allegó a la Corporación información para dar inicio a la revisión y concertación del componente ambiental del Plan Parcial, a desarrollarse en suelo de expansión urbano denominado "Sendero del Río" del Municipio de Marinilla — Antioquia.

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.2.2 del Decreto 1077 del 2015, el cual establece: ... **Artículo 2.2.4.1.2.2. Concertación con la autoridad ambiental y documentos requeridos para ello.** Expedido el concepto de viabilidad por parte de la oficina de planeación municipal o distrital o la dependencia que haga sus veces, ésta lo someterá a consideración de la autoridad ambiental correspondiente, a efectos de que conjuntamente con el municipio o distrito adelanten la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales, si esta se requiere de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior. El proyecto de plan parcial se radicará con los documentos de que tratan los numerales **1, 2 y 5 del artículo 2.2.4.1.1.7 del presente decreto**, ante la autoridad ambiental de conformidad con los términos en que se expidió el concepto de viabilidad...

Que los artículos 2.2.4.1.2.1, 2.2.4.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 2.2.4.1.2.3, modificado por el artículo 2.2.4.1.2.3 del Decreto 1203 del 2017, y demás normas concordantes, establecen los documentos, estudios técnicos y procedimiento necesario para iniciar la revisión y concertación.

Que igualmente, en el artículo 11 de la Resolución No.112-4703 del 02 de octubre del 2014 expedida por Cornare, se determina que una vez revisada la información, se deberá preparar Auto que admite o inadmite la información presentada, el cual debe dar inicio a los términos para la concertación en caso de encontrarse completos los requisitos, o solicitar al alcalde municipal, la información faltante.

Que en virtud de lo expuesto y dando cumplimiento a lo reglamentado en el artículo 30 de la Resolución No. 4703 del 2014 de Cornare, se procederá a admitir la información presentada, referente a la solicitud de concertación del componente ambiental del Plan Parcial denominado "Sendero del Río" a desarrollarse en suelo de expansión urbana en el Municipio de Marinilla y, en consecuencia, se procederá por parte de la Corporación a ordenar la evaluación técnica de la

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



información entregada.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de revisión, análisis y concertación del componente ambiental del Plan Parcial denominado "Sendero del Río" a desarrollarse en suelo de expansión urbana, presentada por el **Municipio de Marinilla**, identificado con Nit. No. 890.981.207-5, por las razones fácticas y jurídicas anteriormente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al grupo técnico de la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, la evaluación y análisis técnico del componente ambiental del Plan Parcial antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente acto administrativo al **Municipio de Marinilla**, a través de su representante legal el señor Edgar Augusto Villegas Ramírez, o quien haga sus veces al momento de la notificación, o la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, la señora Liliana Patricia López Giraldo, o quien haga sus veces al momento de la notificación, por ser la dependencia que tramita la solicitud; de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FERNANDO MARÍN CEBALLOS
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 15200016-A
Proyectó: Juan David Álvarez J.
Revisó: Fernando Marín
Fecha: 23/12/2019

| | | |
|--------------------------|----------------------------------|---|
| CORNARE | Número de Expediente: 15200016-A |  |
| NÚMERO RADICADO: | 112-1204-2019 | |
| Sede o Regional: | Sede Principal | |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS | |
| Fecha: 26/12/2019 | Hora: 13:18:17.1... | Folios: 2 |

Señores
MUNICIPIO DE MARINILLA
Edgar Augusto Villegas Ramírez (o quien haga sus veces)
Representante Legal
Liliana Patricia López Giraldo (o quien haga sus veces)
Secretaria de Planeación
Calle 30 No. 30-13
Teléfono: 5484410 ext. 101
Correo: alcaldia@marinilla-antioquia.gov.co
Marinilla, Antioquia

Asunto: Citación para notificación de acto administrativo.

Cordial Saludo,

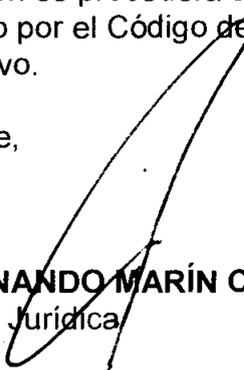
Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Sede Principal ubicada en el Municipio de Santuario, en la carrera 59 No. 44-48, Autopista Medellín – Bogotá, Kilómetro 54, para efectos de la notificación de la actuación administrativa dentro del expediente No. **15200016-A**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá delegar en cualquier persona mediante poder, el cual no requerirá presentación personal ante notario. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax o vía correo electrónico, debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al correo notificacionsede@cornare.gov.co. En este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,


JOSÉ FERNANDO MARÍN CEBALLOS
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 15200016-A
Proyectó: Juan David Álvarez J.
Revisó: Fernando Marín
Fecha: 23/12/2019

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

